



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 193/2019-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 340/2019**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER  
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Engrose certificado de la resolución de veintinueve de abril de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veinte.

Visto el engrose certificado de la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se modificó el auto de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve**, emitido en la controversia constitucional **340/2019**; con fundamento en el Punto Segundo<sup>1</sup>, numerales 3<sup>2</sup> y 5<sup>3</sup>, del Acuerdo General **10/2020**, de veintiséis de mayo del año en curso del Tribunal Pleno, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada a la referida controversia constitucional para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles y en el Considerando Tercero<sup>5</sup> del referido Acuerdo

**<sup>1</sup>Acuerdo General 10/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Segundo.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...)

**23.** Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual o de éstas promovidas contra normas en materia electoral, así como de los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control constitucional que ya se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de los que se intepongan en contra de las controversias constitucionales urgente presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, que trasciendan a la materia de la suspensión, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma; (...)

**35.** Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 y se realicen las notificaciones por oficio, por lista o por rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...)

**<sup>4</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**<sup>5</sup>Acuerdo General 10/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

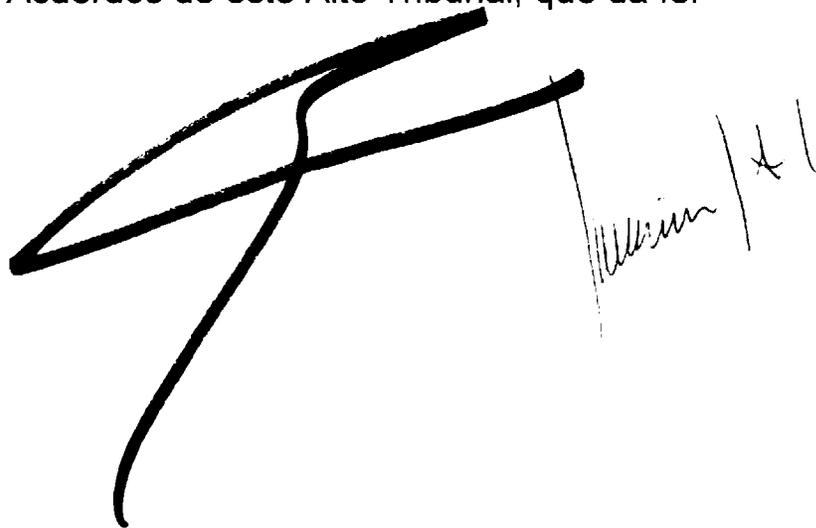
**Considerando Tercero.** En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayo que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020 y 7/2020, antes referidos, es necesario declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta y uno de junio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de

RECURSO DE RECLAMACIÓN 193/2019-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2019

General **10/2020**, a efecto de realizar los trámites relativos al presente medio de control constitucional, dada su naturaleza e importancia, se habilitan los días y horas que resulten necesarios para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese**, cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, bold, handwritten signature in black ink, which appears to be 'Arturo Zaldívar Lelo de Larrea'. To the right of the signature, there is a smaller, more legible handwritten signature that reads 'Carmina Cortés Rodríguez'.

EGM/KATD 3

Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.